

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SALTA

AÑO LII — N° 6313
EDICION DE 10 PAGINAS

MARTES, 7 DE FEBRERO DE 1961

Aparece los días hábiles

Correo
Argentino

SALTA

TARIFA REDUCIDA
CONCESION N° 1805

Reg. Nacional de la Propiedad
Intelectual N° 653.928

HORARIO

Para la publicación
el BOLETIN OFICIAL regira el
siguiente horario:

Lunes a Viernes de:
7.30 a 12 horas

PODER EJECUTIVO

Sr. BERNARDINO BIELLA
Gobernador de la Provincia

Ing. JOSE DIONICIO GUZMAN
Vicegobernador de la Provincia

Sr. JULIO A. BARBARAN ALVARADO
Ministro de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública

Ing. PEDRO JOSE PERETTI
Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas

Dr. BELISARIO SANTIAGO CASTRO
Ministro de Asuntos Sociales y Salud Pública

DIRECCION Y ADMINISTRACION

ZUVIRIA 536

TELEFONO N° 4780

Sr. JUAN RAYMUNDO ARIAS
Director

Art. 4º. — Las publicaciones en el BOLETIN OFICIAL se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada uno de ellos se distribuirán gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas Judiciales o administrativas de la Provincia (Ley 800, original N° 204 de Agosto 14 de 1.908)

Decreto N° 8.911 del 2 de Julio de 1.957

Art. 11º. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiera incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13º — SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones, en base a las tarifas respectivas.

Art. 14º — Todas las suscripciones, comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15º — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18º — VENTA DE EJEMPLARES: Mantiénese para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37º — El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, a pesar de que sean anulados posteriormente los pedidos, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38º. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadernar

los ejemplares del Boletín Oficial, que se les provea diariamente, debiendo designar entre el personal a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto (haciéndose por lo tanto pasible a medidas disciplinarias.

TARIFAS GENERALES

DECRETO N° 4.514, del 21 de Enero de 1.959

DECRETO N° 4.717, del 31 de Enero de 1.959

A REGIR DEL 1º DE FEBRERO DE 1.959

VENTA DE EJEMPLARES :

Número del día y atrasado dentro del mes	\$	1.00
" atrasado de más de un mes hasta un año "	"	2.00
" atrasado de más de un año	"	4.00

SUSCRIPCIONES

Suscripción Mensual	\$	20.00
" Trimestral	"	40.00
" Semestral	"	70.00
" Anual	"	130.00

PUBLICACIONES

Toda publicación que no sea de composición corrida, se percibirán los centímetros utilizados, considerándose (25) palabras como un centímetro y por columna a razón de \$ 6 00 (Seis pesos el centímetro).

El precio mínimo de toda publicación de cualquier índole será de \$ 20.00 (Veinte pesos).

Los balances de Sociedades Anónimas que se publiquen en el Boletín Oficial, pagarán además de la tarifa, el siguiente derecho adicional fijo.

1º) Si ocupa menos de un cuarto ¼ de página	\$	31.—
2º) De más de un cuarto y hasta media ½ página	"	54.—
3º) De más de media y hasta 1 página	"	90.—

REMATES JUDICIALES:

Nº 7620 J— Por José Alberto Gómez Rincón-Juicio: Dusan Narancio vs. Antonio Vázquez Funcía	404
Nº 7615 — Por José Alberto Cornejo-Juicio: Com-Pro S.R.L. vs. Horacio Burgos.	404
Nº 7614 — Por José Alberto Cornejo-Juicio: Benjamín Kohan vs. Leandro Cata.	404
Nº 7613 — Por José Alberto Cornejo-Juicio: La Industrial S.R.L. vs. Julio Cécar Rodríguez.	404
Nº 7551 — Por Justo C. Figueroa Cornejo — Juicio: Guit Iman Enrique vs. Cía. Minera La Poma S. A. C. é I.	404
Nº 7514 — Por Ricardo Gudiño — Juicio: Ladrú Arias Alfredo vs. Nicolich Danilo	404
Nº 7497 — Por: José A. Cornejo -juicio: Miguel A. Leanes vs. Ernesto S. Arce.	404
Nº 7463 — Por Arturo Salvatierra — Juicio: Tinte Carlos vs. Serafina Tejerina de Abán é Hijos	404 al 405
Nº 7443 — Por Arturo Salvatierra — Juicio: Puig Raquel Pérez Alsina de; y María Pérez Alsina de Weil vs. Juan Giménez	405
Nº 7418 — Por Martín Leguizamón — Juicio: Leandro Pantoja vs. Luis Ruiz.	405

NOTIFICACIONES DE SENTENCIAS:

Nº 7617 — José Alberto Gómez Rincón vs. Isaac Elias Katz	405
Nº 7605 — Vásquez Alicia Frías de vs. Jorge Sánchez.	405
Nº 7604 — Torcibia Pablo vs. Carmelo Luna.	405

SECCION COMERCIAL

CONTRATOS SOCIALES:

Nº 7623 — Los Cuatro Amigos S.R.L.	405
Nº 7618 — Bujad y Cía S.R.L.	405 al 406

SECCION AVISOS

AVISOS:

A S A M B L E A S :

Nº 7616 — Club Deportivo La Merced, para el día 9 del cte.	406
Nº 7606 — Club Federación Argentina, para el día 19 del corriente.	406 al 408
Nº 7588 — La Loma Inmobiliaria Comercial y Financiera S. A. para el día 24 de febrero	408

AVISO A LAS MUNICIPALIDADES	408
-----------------------------------	-----

AVISOS A LOS SUSCRIPTORES	408
---------------------------------	-----

SECCION ADMINISTRATIVA

LICITACIONES PUBLICAS:

Nº 7622 — Consejo Nacional de Educación Escuela Hogar Nº 17 "CARMEN PUCH DE GÜEMES".—

V. de la Plaza é H. Irigoyen —SALTA.
— Licitación Pública Nº 161 —

—Llámase a Licitación Pública por primera vez y por el término de quince días hábiles a partir del día 31 de Enero de 1961, para resolver la provisión de Combustibles y Víveres frescos para atender al servicio de alimentación de alumnos y personal de la Escuela Hogar Nº 17 "Carmen Puch de Güemes" de la ciudad de Salta, por el término comprendido entre el 1º de Marzo y el 31 de Diciembre de 1961.

—Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán a tal efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la Dirección de la Escuela Hogar, calle V. de la Plaza é H. Irigoyen todos los días hábiles de 6 a 14 horas.

—El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 23 de febrero de 1961 a las 10 horas, en el local de la Escuela Hogar en presencia de los interesados que deseen concurrir.— Salta 19 de Enero de 1961.— Rosa Amanda Juárez de Barrientos, Directora Interina; Rodolfo Elisseeche, Secretario Administrativo.—

e) 7 al 10|2|61

Nº 7621 — Secretaría de Guerra — Dirección General de Fabricaciones Militares — Establecimiento Azufrero Salta — Caseros 527—SALTA.—

— Licitación Pública Nº 10|61 —

—Llámase a licitación pública número diez para el día diez de marzo de mil novecientos

sesenta y uno, por la provisión de electrodos con destino al Establecimiento Azufrero Salta — Estación Caipe, Km. mil seiscientos veintiseis, Provincia de Salta.

—Los pliegos de bases y demás condiciones pueden ser retirados del Servicio Abastecimiento del citado Establecimiento, o bien de la Dirección General de Fabricaciones Militares —Avenida Cabildo 65 — Buenos Aires — previa habilitación del pliego cuyo valor es de m\$ñ. 5.— podrá remitirse igualmente dicho valor en timbres postales.—

e) 7 al 22|2|61

Nº 7593 — PROVINCIA DE SALTA

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas Dirección de Arquitectura — Lic. Pública Construcción de la Estación Terminal de Omnibus — CAPITAL.

—Llámase a Licitación Pública para la —Construcción de la Estación Terminal de Omnibus —Capital— a realizarse en Avdas. Puch é Irigoyen — Salta para el día 6 de Febrero de 1961 a horas 11 o día siguiente si este fuera feriado, en el Departamento de Construcciones de la Dirección de Arquitectura — Lavalle Nº 550 — Capital.

—Sistema de Contratación: —AJUSTE AL ZADO — PRECIOS UNITARIOS.

—Persupuesto Oficial: \$ 6.429.903.25 m\$ñ.

—Plazo de Ejecución: 300 días calendarios

—Los interesados podrán consultar o adquirir los pliegos a \$ 1.000.— en la Tesorería de la citada Repartición en el horario de 8 a 12 hs. de Lunes a Viernes.

Ing. HIPOLITO FERNANDEZ — Director — Dirección de Arquitectura de la Provincia

e) 31|1 al 15|2|61

Campamento Vespucio y que actualmente atiende la Proveduría de Y. P. F.

Los interesados, podrán efectuar sus consultas y solicitar Pliegos de Condiciones, sin cargo alguno, en la Representación Legal de Y. P. F., sita en Deán Funes 8, Salta y en la Oficina de Compras en Plaza de la Administración de Y. P. F. del Norte, Campamento Vespucio, lugar éste donde serán abiertas las propuestas el día 10 de febrero de 1961, a las 10 horas.

Ing. RAUL NESTOR VIGLIONE

Administrador Yacimiento Salta

e) 27.1 al 9.2-61.

Nº 7.571 — Dirección General de Asistencia — y Previsión Social para Ferroviarios — LICITACION

— Consultorios Ferroviarios Güemes —

Llámase a Licitación para el día 17 de febrero de 1.961, a horas 10 con el objeto de contratar trabajos de refección del edificio y renovación de instalación eléctrica, en los Consultorios Ferroviarios Güemes.

El acto tendrá lugar en la Administración de los mismos, sita en calle Urquiza Nº 155 de la ciudad de General Güemes, en la fecha y hora señaladas.

Sr. AURELIO W. BAIGORRIA

Administrador

Consultorios Ferroviarios Güemes

Dr. PEDRO MILITELLA

Jefe Médico M. P. 89907

CONSULTORIOS FERROVIARIOS

— GÜEMES —

e) 25 — 1 — al 16 — 2 — 61

Nº 7565 — Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Administración General de Aguas de Salta

—CONVOCASE a licitación pública para el día 6 de marzo próximo venidero a horas 11 ó día siguiente si fuera feriado, para que ten

ga lugar la apertura de las propuestas que se presentaren para la ejecución de la Obra N° 916: --Ampliación Red de Aguas Corrientes en Veinte Cuadras no especificadas de esta Ciudad, que cuenta con un presupuesto básico de \$ 1.526.477.60 m/n. (Un Millón Quienientos Veintiseis Mil Cuatrocientos Setenta y Siete Pesos Con 60[100 M]Nacional).--

—Los pliegos de condiciones generales pueden ser retirados del Dpto. Contable (Sección Facturado) previo pago del importe respectivo, ó consultados sin cargo en el Dpto. de Explotación (División Obras Sanitarias) de la A. G. A. S., calle San Luis N° 52 Salta.—

La Administración General
e) 24[1] al 15[2]61

CONCURSO PUBLICO

N° 7580 — SECRETARIA DE COMUNICACIONES. — Llámase a concurso público para la adjudicación de licencias de estaciones comerciales en ciudades del interior y sistemas de transporte de programas.

Estaciones Principales, Secundarias, Menores y Satélites: Término para presentar propuestas: 120 días corridos a contar del 13[1]961. Apertura: 12[5]961, hora 18.

Estaciones Satélites: (Fuera del área primaria de servicio) y Sistema de Transportes de Programas: Término para presentar propuestas: 180 días corridos a contar del 13[1]961. Apertura: 11[7]1961, hora 18.

Venta de Pliegos y Entrega de Propuestas: Sarmiento 151, piso 6°, local 613, Capital Federal. Precio m/n. 300.

Fdo: AGUSTIN ANGEL BORZINO, Director General (Interino).

Dirección Gral. de Administración
SECRETARIA DE COMUNICACIONES
e) 27-1 al 13-3-61.

EDICTO CITATORIO :

N° 7599 — Ref: Expte. N° 2485[P]57 s. e. p. 157[2] — EDICTO CITATORIO —

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que ELVIRA ELSA PALERMO DE MENA AYBAR, RAFAEL LA LUCIA PALERMO DE PODESTA, LAURA ELEONORA, WALTER NESTOR ANTONIO, RODOLFO ANTONIO, JUAN CARLOS ANTONIO y ALBERTO EDUARDO ANTONIO PALERMO, ELISA YOLANDA PALERMO DE TURBAY y JULIO CESAR LEMME tienen solicitado otorgamiento de concesión de agua pública para irrigar con una dotación de 157 l[segundo], a derivar del río Pasaje o Juramento (márgen izquierda) por medio de un canal propio, carácter Temporal—Eventual, una superficie de 300 Has. del inmueble —Los Arcos— catastro N° 150 ubicado en el Departamento de Anta.

SALTA — Administración General de Aguas
e) 31[1]61 al 15[2]61

N° 7598 — Ref: Expte. N° 98[C]60 s. e. p. 157[2] — EDICTO CITATORIO —

—A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas se hace saber que JESUS VENANCIO CUELLAR tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua pública para irrigar con una dotación de 15,75 l[segundo] a derivar del río Pasaje o Juramento (márgen izquierda) por medio de canal propio, carácter Temporal—Eventual, una superficie de 30 Has. del inmueble —Fracción de la Finca Sauce Solo—, catastro N° 742, ubicado en Pitos, Departamento de Anta.

SALTA — Administración General de Aguas
e) 31[1]61 al 15[2]61

N° 7597 — Ref: Expte. N° 523[R]60 s. d. p. 159[2] — EDICTO CITATORIO —

—A los efectos establecidos por los Arts. 233 y 183 del Código de Aguas se hace saber que ANTONIO ROMERO MARTIN tiene solicitado desmembramiento de concesión de agua

pública a su nombre para irrigar con una dotación de 10,50 l[segundo], a derivar del río Colorado (márgen derecha) carácter Permanente y a Perpetuidad, una superficie de 20,0012,94 Has. del inmueble —Lote 48 — Colonización C, catastro N° 5743, ubicado en Saucelito, Departamento de Orán, a desafectarse de la concesión original de los inmuebles —La Toma— y —La Toma— y Santa Rosa— (500 l[segundo] y (1500 l[segundo] otorgada por Decretos N°s. 14069[31] y 3981[40].

SALTA — Administración General de Aguas
e) 31[1]61 al 15[2]61

N° 7596 — Ref: Expte. N° 1861[R]59 s. e. p. 157[2] — EDICTO CITATORIO —

—A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que MANUEL ROMERO tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua pública para irrigar con una dotación de 5,25 l[segundo], a derivar del río Pasaje o Juramento (márgen izquierda), por medio de una acequia Comunera, carácter Temporal—Eventual, una superficie de 10 Has. del inmueble —Lote N° 8—, catastro N° 781, ubicado en el Distrito Quebrachal, Departamento de Anta.

SALTA — Administración General de Aguas
e) 31[1]61 al 15[2]61

N° 7595 — Ref: Expte. 9236[48] — JESUS ROBERTO SARAVIA s. r. p. 116[2] — EDICTO CITATORIO —

—A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que JESUS ROBERTO SARAVIA, tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con una dotación de 52,5 l[segundo], a derivar del Río Pasaje o Juramento (márgen derecha), con carácter Permanente y a Perpetuidad, una superficie de 100 Has. del inmueble —EL TOMAL—, catastro N° 645, ubicado en el Partido de San José de Orquera Departamento de Metán.— En estiaje esta dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del citado Río.

SALTA — Administración General de Aguas
FERNANDO ZILVETI ARCE — Enc. Registro Aguas — A. G. A. S.
e) 31[1]61 al 15[2]61

N° 7594 — Ref: Expte. 9462[48] — JESUS ROBERTO SARAVIA s. r. p. 116[2] — EDICTO CITATORIO —

—A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que JESUS ROBERTO SARAVIA tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con una dotación de 105 l[segundo] a derivar del Río Pasaje o Juramento (márgen izquierda), por canales propios, con carácter Permanente y a Perpetuidad, una superficie de 500 y 200 Has. del inmueble —ARENAL— o —SAN JAVIER—, catastro N° 8, ubicado en los Partidos de Pitos y San José de Orquera de los Departamentos de Anta y Metán.— En estiaje estos caudales se reajustaran proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida que disminuyan los caudales del citado río.

SALTA — Administración General de Aguas
FERNANDO ZILVETI ARCE — Enc. Registro Aguas — A. G. A. S.
e) 31[1]61 al 15[2]61

N° 7591 — Ref.: Expte. N° 4537[L]60 s. o. p. 1-3 — EDICTO CITATORIO —

—A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que JULIO NESTOR LOPEZ CROSS tiene solicitado otorgamiento de agua pública para irrigar con una dotación de 0,31 l[segundo], a derivar del río Arenales (márgen derecha) por medio de una acequia a construir (acequia Los Alamos, derivación de esta a construir), carácter Temporal—Eventual, una superficie de 0,6000 Ha. del inmueble Lotes N°s. 14, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 7 de la Manzana 3, Sección —A—, catas

tros N°s. 1755— 1761— 1760— 1759— 1758— 1757— 1756— y 1762 respectivamente, ubicados en el Departamento de Cerrillos.

SALTA — Administración General de Aguas.
e) 31[1] al 15[2]61

N° 7.568 — EDICTO CITATORIO : REF: Expte. N° 1.722/51. s. r. p. 1/3

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que Miguel Viñuales Palacios, tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con una dotación de 0,262 l[segundo], a derivar del Arroyo Valdéz (Márgen derecha), carácter Permanente y a Perpetuidad, una superficie de 0.5000 Ha. del inmueble denominado "Fracción B", catastro N° 253, ubicado en Payogasta, Departamento de Cachi.

En estiaje, tendrá derecho a un turno de 3 horas en un ciclo de 10 días con todo el caudal de la acequia Sin Nombre.

Salta, Administración General de Aguas.
e) 25 — 1 — al — 7 — 2 — 61

N° 7567 — EDICTO CITATORIO: REF: Expte N° 1.723/51 s. r. p. 1/3.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que Miguel Viñuales Palacios tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con una dotación de 0.131 l[segundo], a derivar de unas vertientes con carácter Permanente y a Perpetuidad, con una superficie de 0.2500 Ha., del inmueble denominado "Fracción A" catastro N° 252, ubicado en Payogasta.

En estiaje tendrá derecho a un turno de 1 hora en un ciclo de 8 días con todo el caudal de la acequia del Pueblo.

Salta, Administración General de Aguas.
e) 25 — 1 — al — 7 — 2 — 61

SECCION JUDICIAL

EDICTOS SUCESORIOS:

N° 7.612 — SUCESORIO: El juez de Paz que suscribe, cita por 30 días a herederos y acreedores de Francisco Quipildor, cuya sucesión se tramita por ante este Juzgado de Paz a mi cargo, para que los hagan valer dentro de dicho término y sea bajo apercibimiento de Ley.

Sra Lorenza, Febrero 1° de 1.961.

EUSTAQUIO JORGE

Juez de Paz
e) 6 — 2 — al — 21 — 3 — 61

N° 7608 — El Juez de Primera Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Justina Marta Jaldín Rodríguez, a fin de que hagan valer sus derechos.

SALTA, Febrero 2 de 1961.

Dr. R. ALDO MARTEARENA — Secretario
e) 3[2] al 21[3]61

N° 7579 — El Sr. Juez de Primera Instancia, Cuarta Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza a herederos y acreedores de Marcos Guzmán y Narcisca Chocobar de Guzmán, por treinta días, para que hagan valer sus derechos.— Se habilita la feria del mes de enero.— Salta, Diciembre 30 de 1960.— Secretario Manuel Mogro Moreno.

Dr. MANUEL MOGRO MORENO, Secretario.
e) 27[1]61 al 13[3]61.

N° 7577 — SUCESORIO:

—El Señor Juez de Primera Instancia, en lo Civil y Comercial Cuarta Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Ofelia Vera de Villa.

SALTA, 9 de Diciembre de 1960.— Manuel Mogro Moreno — Secretario — Habilitase la feria del mes de Enero de 1961.

Dr. MANUEL MOGRO MORENO — Secret.
e) 26[1] al 10[3]61

Nº 7.526 — SUCESORIO: El señor Juez de 2ª Nominación en lo Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña Florentina Adela Mamaní de Chaparro.

Habilitase el feriado de enero para publicación de edictos.

Salta, Diciembre 9 de 1.960.

ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario
e) 12 — 1 — al — 24 — 2 — 61

Nº 7.524 — Rafael Angel Figueroa, Juez de 1ª Instancia 4ª Nominación Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Atanacio Pérez en el sucesorio del mismo.

Habilitase feria Enero 1.961 para publicación edictos en Foro Salteño y Boletín Oficial.

Secretaría, Salta; Diciembre 30 de 1.960, S/b. 4 vale.

Dr. MANUEL MOGRO MORENO, Secretario
e) 12 — 1 — al — 24 — 2 — 61

Nº 7.513 — EDICTO SUCESORIO: El Dr. Gregorio Kind, Juez Reemplazante de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Sud, Metán; cita y emplaza a herederos acreedores y legatarios de don Arturo Juan Caillou y de doña Elisa Carmen Landriel de Caillou.

Habilitase la Feria del mes de Enero próximo.

Metán, Diciembre 27 de 1.960.

Dr. LUIS ELIAS SAGARNAGA
Secretario

e) 11 — 1 — al — 25 — 2 — 61

Nº 7.512 — El Dr. Rafael Angel Figueroa Juez de 1ª Instancia 4ª Nominación, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores del señor Néstor René Carestía, para que hagan valer sus derechos.

Se habilita la feria del mes de Enero para la publicación de edictos.

Manuel Mogro Moreno, Secretario Salta Diciembre 30 de 1.960.

Dr. MANUEL MOGRO MORENO, Secretario
e) 11 — 1 — al — 23 — 2 — 61

Nº 7.510 — EDICTO SUCESORIO: El Dr. Apdo Alberto Flores, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Sud, Metán, cita y emplaza por treinta días a herederos, acreedores y legatarios de don Juan Apolinario Apaza.

Habilitase la feria del mes de Enero próximo.

Metán, Diciembre 22 de 1.960.

Dr. LUIS ELIAS SAGARNAGA
Secretario

e) 11 — 1 — al — 23 — 2 — 61

Nº 7.508 — EDICTO SUCESORIO: El Sr. Juez de 1ª Inst. C. y C. 5ª Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores de la sucesión de Pantaleón Baldomero Urquiza, por el término de treinta días.

Habilitase la feria judicial de Enero próximo.

Salta, Diciembre 30 de 1.960.

MARTIN ADOLFO DIEZ
Secretario

e) 10 — 1 — al — 22 — 2 — 61

Nº 7501 — EDICTO SUCESORIO:

—El Doctor Apdo Alberto Flores, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Sud, Metán, cita y emplaza por treinta días a herederos, acreedores y legatarios de don Tránsito Rivadeneira é Tránsito Rivalnera y Francisca Cortez.—

Habilitase la feria Judicial del mes de Enero de 1.961, para la publicación de los Edictos.

METAN, Diciembre 6 de 1960.

Dr. LUIS ELIAS SAGARNAGA — Secretario
e) 9|1 al 21|2|61

Nº 7488 — El Sr. Juez de Primera Instancia y Tercera Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza a herederos y acreedores de IGNACIO POLO y MONICA VILLEGAS DE POLO, por el término de Ley. Salta, 26 de Diciembre de 1960.— Habilitase la Feria del mes de Enero próximo al solo efecto de la publicación de Edictos.—

AGUSTIN ESCALADA YRIONDO — Secretario
e) 3|1 al 16|2|61

Nº 7486 — EDICTO SUCESORIO:

—El Señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil y Comercial 4a. Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don José Benito Yañez.— Habilitase la feria de enero de 1.961 para la publicación de los edictos.

SECRETARIA, Diciembre 30 de 1960.

Dr. MANUEL MOGRO MORENO — Secretario
e) 3|1 al 16|2|61

Nº 7483 — SUCESORIO:

—Rafael Angel Figueroa, Juez de 1a. Instancia en lo Civil y Comercial de 4ª Nominación, cita por 30 días a interesados en sucesión de Tomás Acosta o Tomás Segundo Acosta.— Habilitase la feria.

SALTA, Diciembre 21 de 1960.

Dr. Manuel Mogro Moreno — Secretario
e) 30|12|60 al 10|2|61

Nº 7481 — EDICTO SUCESORIO:

—El Dr. Ernesto Samán, Juez de 1a. Instancia en lo Civil y Comercial de 1a. Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña Etefvina Herrera de Ovejero.— Habilitase la feria de enero de 1961 para la publicación de los edictos.—

Secretaría, Diciembre 29 de 1960.

Dr. P. ALDO MARTEARENA — Secretario
e) 30|12|60 al 10|2|61

Nº 7477 — SUCESORIO:

—El Juez de Cuarta Nominación Civil cita por treinta días a herederos, acreedores e interesados en la Sucesión de doña María Benigna Medrano de Sarmiento emplazándolos bajo apercibimiento de ley.— Con habilitación de feria para las publicaciones.—

SALTA, Diciembre 23 de 1960.

Manuel Mogro Moreno — Secretario,
e) 30|12|60 al 10|2|61

Nº 7476 — El Sr. Juez de Primera Instancia Quinta Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza a herederos y acreedores de don Trigue Thon, por treinta días.— Habilitase la feria del próximo mes de Enero.—

SALTA, Diciembre 29 de mil novecientos sesenta.—

Martín Adolfo Diez — Secretario.

Antonio J. Gómez Augier — Juez 1ª. Inst 5ª. Nominación.

e) 30|12|60 al 10|2|61

Nº 7473 — EDICTO:

—El Señor Juez de 1a. Instancia Civil y Cuarta Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña Ofelia Viñabal de Aranibar, para que hagan valer sus derechos.— Con habilitación de la feria de enero.—

Salta, Diciembre 28 de 1.960.

Dr. Manuel Mogro Moreno — Secretario
e) 30|12|60 al 10|2|61

Nº 7472 — EDICTO:

—El Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Quinta Nominación Dr. Antonio J. Gómez Augier cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña Trinidad Ulioa de Arana y don Demetrio o Domingo Demetrio Arana. — Habilitase la feria del mes de enero próximo para su publicación.—

SALTA, Diciembre 21 de 1960.

Martín Adolfo Diez — Secretario.
e) 30|12|60 al 10|2|61

Nº 7468 — EDICTO.— El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Quinta Nominación Dr. Antonio J. Gómez Augier cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JUSTINA OBDULIA LIZARRAGA DE MORALES, para que hagan valer sus derechos.— Habilitase la feria de enero a los efectos de la publicación de edictos.— Salta, Diciembre 27 de 1960.

Martín Adolfo Diez — Secretario
e) 29-12-60 al 9.2-61

Nº 7.467 — SUCESORIO: — José R. Vidal Frías, Juez de 1ª Inst. 2ª Nom. C. y C., cita y emplaza por treinta días, mediante edictos que se publicaran en los diarios "Boletín Oficial" y Foro Salteño, a herederos y acreedores de don TOMAS HOYOS.— Habilitase la próxima Feria Judicial de Enero para la publicación.— Salta, Diciembre 22 de 1960.

Anibal Uribarri - Escribano Secretario
e) 29-12-60 al 9.2-61

Nº 7466 — SUCESORIO: El Juez de Primera Instancia y Cuarta Nominación en lo Civil y Comercial, Dr. Rafael Angel Figueroa, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HECTOR o HECTOR ANGEL BARTOLETTI, cuya sucesión declarase abierta. Edictos en "Foro Salteño" y Boletín Oficial, con habilitación feria enero 1961 para su publicación.— Salta, diciembre 27 de 1960.

Dr. MANUEL MOGRO MORENO —
Secretario
e) 28—12—60 al 8—2—61

Nº 7464 — El Sr. Juez de 1a. Instancia Civil y Comercial de 4ª Nominación cita y emplaza por TREINTA días, bajo apercibimiento de ley, a herederos y acreedores de VICENTE DE MARCO para que hagan valer sus derechos. Habilitase la feria de Enero próximo para la publicación del presente - Salta 27 de Diciembre de 1960.

Dr. MANUEL MOGRO MORENO
Secretario
e) 28—12—60 al 8—2—61

Nº 7457 — El Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Cuarta Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Dña. CARMEN MARTINEZ DE GIMENEZ o CARMEN MARTINEZ PINOS DE GIMENEZ. Habilitase la próxima Feria del mes de Enero.

Dr. MANUEL MOGRO MORENO
Secretario
e) 28—12—60 al 8—2—61

Nº 7456 — EDICTOS: El Señor Juez de Primera Instancia, Cuarta Nominación Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VALENTIN VILANOVA PARA QUE HAGAN VALER SUS DERECHOS. Para la publicación de edictos habilitase la feria del mes de enero próximo. — Salta, 15 de Diciembre de 1960.

Dr. MANUEL MOGRO MORENO
Secretario
e) 28—12—60 al 8—2—61

Nº 7453 — EDICTO SUCESORIO:

—El Doctor Apdo Alberto Flores, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Sud—Metán, cita y emplaza por treinta días a herederos, acreedores y legatarios de don Guido Fanzago.— Habilitase la Feria del mes de Enero próximo.

METAN, Diciembre 21 de 1960.
Dr. LUIS ELIAS SAGARNAGA — Secretario
e) 27|12|60 al 7|2|61

Nº 7445 — SUCESORIO:

—El Juez de 1a. Instancia y 2a. Nominación Civil y Comercial, Dr. José Ricardo Vidal Frías, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Juan Manuel González.—

Queda habilitada la feria para la publicación.—

SALTA, Diciembre 20 de 1960
ANIBAL URRIBARRI — Escrib. Secretario
e) 27|12|60 al 7|2|61

TESTAMENTARIO:

Nº 7482 — TESTAMENTARIO:

—Adolfo D. Torino, Juez del Juzgado de 1ª Instancia 3ª Nominación C. y C. en los autos —Barrozo, Carolina González de Testamentario — Expte. Nº 22.280/60, cita y em plaza a herederos y acreedores de la sucesión de Carolina González de Barrozo por el término de 30 días. — Habilitase la feria del próximo mes de enero para la publicación de edictos.—

Secretaría, Diciembre 20 de 1960.
Agustín Escalada Yriondo — Secretario
e) 30/12/60 al 10/2/61

REMATES JUDICIALES

Nº 7620 — Por: JOSE ALBERTO GOMEZ RINCON — Judicial — Combinado de Pie.—

El día 9 de febrero de 1961, a las 17 horas en mi escritorio calle Gra. Güemes N.º 410— Ciudad, remataré SIN BASE, un Combinado de Pie marca R. C. A. VICTOR, de doce válvulas, gabinete de madera ilustrada, dos parientes, cambiador automático en perfecto estado de conservación y funcionamiento el que se encuentra depositado en mi domicilio, donde puede ser revisado.— El comprador entregara en el acto del remate, el 30% del precio de venta y a cuenta de mismo.— El saldo, una vez aprobada la subasta por el Sr. Juez de la Causa.— ORDENA: Sr. Juez de 1ª Instancia y ca. Nominación en lo Civil y Comercial en autos: "Nº 130850. Ordinario Cobro de Pesos — Dusan Narancio vs. Antonio Vázquez Fucua". Comisión de arancel a cargo del comprador.— Edictos por tres días en "Boletín Oficial" y "El Intransigente".

e) 7/2 al 9/2/61

Nº 7.615 — JUDICIAL: Por José Alberto Cornejo — Mitad Indivisa BASE \$ 5.100.—

El día 2 de marzo de 1961, a las 17 horas en mi escritorio: Deán Funes 169, Salta, rematará con la BASE de Cinco Mil Cuatrocientos Pesos Moneda Nacional, la mitad indivisa que le corresponde al demandado, sobre el inmueble ubicado en calle Lerma entre Tucumán y Corrientes, designado como lote N.º 45 de la manzana 1, mide 8.50 mts. de frente por 54.70 mts. de fondo, o lo que resulte dentro de los siguientes límites generales: al Norte calle Tucumán; al Este lote 7; al Sur calle Tucumán y Lerma.

El comprador entregará en el acto del remate el treinta por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo, el saldo una vez aprobada la subasta por el Sr. Juez de la causa.

ORDENA Sr. Juez de Paz Letrado Nº 3, en juicio; "Preparación Vía Ejecutiva — COMPRO S. R. L. vs. Horacio Burgos, Expte. Nº 4.340/60". Comisión de arancel a cargo del comprador. Edictos por 15 días en Boletín Oficial y El Intransigente.

e) 6 — 2 — al — 1 — 3 — 61

Nº 7.614 — JUDICIAL: Por José Alberto Cornejo — DERECHOS Y ACCIONES — SIN BASE

El día 1º de marzo de 1.961, a las 18 horas, en mi escritorio: Deán Funes 169 Salta, Remataré SIN BASE los derechos y acciones que le corresponden al demandado y en la proporción de un cincuenta por ciento, sobre el inmueble ubicado en calle General Güemes entre las de Huzeta y Pasaje Sin Nombre, designado como lote "A" del plano Nº 1.514, el que mide 10.— mts. de frente por 33.79 mts. de fondo. Superficie 337 mts2., limitando al Norte propiedad que es o fué de Dña. Sara Zigarán de Manazza; al Este con propiedad de los Sres. Jaime Durán y Santiago Cruz; al Sud calle General Güemes y al Oeste lote "B" según título registrado al folio 149 asiento 1

del libro 113 de R. I. Capital. Nomenclatura Catastral: Sección G — Manzana 95a. — Parcela 12 — Catastro Nº 15.071 — Valor Fiscal \$ 5.700.—. El Comprador entregará en el acto del remate el treinta por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo, el saldo una vez aprobada la subasta por el Sr. Juez de la causa. Ordena Sr. Juez de 1ª Inst. 3ª Nom. C. y C. en el juicio: Preparación Vía Ejecutiva — BENJAMIN KOHAN vs. LEANDRO CATA Expte. Nº 19.815/58". Comisión de arancel a cargo del comprador. Edictos por 15 días en Boletín Oficial y Foro Salteño y 3 días en El Intransigente.

e) 6 — 2 — al — 1 — 3 — 61

7613 — Por: JOSE ALBERTO CORNEJO Judicial — Motocicleta — SIN BASE

EL DIA 9 DE FEBRERO DE 1961 A LAS 17.30 HORAS, en mi escritorio: Deán Funes Nº 169 — Salta, Remataré, SIN BASE, Una motocicleta marca "A. J. S." de 350 cc. de cilindrada la que se encuentra en poder del señor Julio Cesar Rodríguez, domiciliado en Avda. Uruguay Nº 511 — Ciudad, donde puede ser revisada. El comprador entregará en el acto de remate el treinta por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo, el saldo una vez aprobada la subasta por el Sr. Juez de la causa. Ordena Sr. Juez de Paz Letrado Nº 2, en juicio: "Ejecutivo — LA INDUSTRIAL S. R. L. VS. JULIO CESAR RODRIGUEZ, Expte. Nº 3517/59". Comisión de arancel a cargo del comprador. Edictos por 4 días en Boletín Oficial y El Intransigente.

e) 6—2— al 9—2—61

Nº 7.551 — JUDICIAL: Por Justo C. Figueroa Cornejo — IMPORTANTES MINAS DE PLOMO Y DERECHOS Y ACCIONES BASE \$ 176.000.—

El día miércoles 8 de marzo de 1.961, a horas 17.30 en mis escritorios de Remates de calle Buenos Aires 93 de esta ciudad de Salta REMATARE con la base de \$ 176.000.—

A) Mina de plomo denominada "Diana" expediente 3.226 Inscripta en el Libro de Registro de minas Nº 3 a fs. 141 y 142.

B) Mina de plomo denominada "La Poma" Inscripta en el Libro de Registro de Minas Nº 3 a fs. 142 y 144 Expediente Nº 3.227.

C) Mina de plomo denominada "La Poma 1ª" Expediente 3.228 (aun sin registro).

Derechos y Acciones en la proporción del 61.66% de la mina de plomo con Ley de Plata denominada "ELVIRA" situada en el Departamento de La Poma de esta provincia Expediente Nº 1.077 — C. registrada en el Libro de Protocolo de la Propiedad minera Nº 3 al folio 7/11.

Ordena el señor Juez de 1ª Instancia y 4ª Nominación en lo Civil y Comercial en los autos "GUITELMAN ENRIQUE vs. COMPANIA MINERA LA POMA S. A. C. é I.

Ejecutivo Expediente Nº 24.551/60. Edictos por 30 días en los Diarios Boletín Oficial y El Intransigente. En el acto de la subasta el 20 % del precio como seña y a cuenta del mismo. Habilitase la feria del mes de enero a los efectos de la publicación de edictos.

Comisión de Ley a cargo del comprador. JUSTO C. FIGUEROA CORNEJO, Martillero Público.

e) 19 — 1 — al — 3 — 3 — 61

Nº 7.514 — JUDICIAL: Por Ricardo Gudiño — Inmuebles en Campo Quijano —

El día 24 de febrero de 1.961, a horas 19, en mi escritorio de la calle Pellegrini Nº 237 de esta ciudad: REMATARE con la BASE de las 2/3 partes de su valuación fiscal, los Inmuebles con las bases y características que en particular se determinan:

Un Inmueble designado como lote de terreno ubicado en el Pueblo de Campo Quijano Dpto. de Rosario de Lerma. Extensión según plano Nº 45 de 15.60 mts. de contravente 15 mts. de frente a la calle 9 de Julio por 30.60 de fondo. Límites: al Norte calle 9 de

Julio al Sud: con propiedad de doña Amalia U. de Jovanovics, al Este Parcela Nº 9 y al Oeste con Parcela Nº 7. Corresponde a la Parcela 8 de la Manzana 6, Catastro Nº 790, BASE \$ 2.636.66, o sea las 2/3 de la valuación fiscal.

Títulos registrado a folio 289, asiento 1 del Libro 4 de R. I. de Rosario de Lerma.

SEÑA: el 30%. Comisión de arancel a cargo del comprador. Ordena el Sr. Juez de 1ª Inst. 4ª Nom. en lo C. y C. en el juicio: "Ladrú Arias, Alfredo vs. Nicolich, Danilo — Ejecución por honorarios Expte. Nº 24.905/60"

Edictos 30 días en Boletín Oficial, 30 días en el diario El Intransigente, con habilitación de feria para la publicación de edictos.

RICARDO GUDIÑO, Martillero Público
e) 11 — 1 — al — 23 — 2 — 61

Nº 7.497 — JUDICIAL: Por José Alberto Cornejo — Inmueble en Metán BASE 15.266.66

El día 10 de febrero de 1.961 a las 11. horas en Pueyrredón 55 — Metán, REMATARE con la BASE de Quince Mil Dcientos Sesenta y Seis Pesos con Sesenta y Seis Centavos Moneda Nacional, o sean las dos terceras partes de su valuación fiscal, el inmueble ubicado en calle 25 de Mayo entre las de Alvarado y José Ignacio Sierra, de la ciudad de Metán, individualizado como Lote Nº 9 de la Manzana 23 el que mide 15 mts. de frente por 60 mts. de fondo, limitando al Norte calle Alvarado; al Sud lote 3; al Este calle José Ignacio Sierra y al Oeste calle 25 de Mayo según título registrado al folio 87 asiento 1 del Libro 17 de R. I. Metán. Nomenclatura Catastral: Partida N-95 Manzana 23 Sección 1 — Parcela 1. Valor fiscal \$ 22.900.—

El comprador entregará en el acto del remate el 30% del precio de venta y a cuenta del mismo, el saldo una vez aprobada la subasta por el Sr. Juez de la causa.

Ordena Sr. Juez de 1ª Inst. en lo C. y C. del Distrito Judicial del Sud, en juicio "Ejecutivo MIGUEL ANGEL LEANES vs. FERNESTO SANTIAGO ARCE, Expediente Nº 849/60". Comisión de arancel a cargo del comprador. Edictos por 30 días en Boletín Oficial, 20 en Foro Salteño y 10 días en El Intransigente. Habilitada la Feria de Enero de 1.961 para publicación de edictos.

e) 5 — 1 — al — 10 — 2 — 61

Nº 7463 — POR: ARTURO SALVATIERRA — Judicial —

El día 8 de febrero de 1961 a Hs. 18, en el escritorio de Buenos Aires 12 de esta ciudad, remataré con las bases que en particular se determinan equivalentes a las dos terceras partes de su valuación fiscal, los lotes de terrenos designados con los Nos. 1, 2 y 3 del plano archivado bajo Nº 71 en la D. Inmuebles ubicado en "El Bordo", departamento de Chicoana, Provincia de Salta.

Lote 1 — Extensión 5 Has. 3366 dm2. Límites: Norte: Río Chicoana; Sud, camino de Chicoana a Estación Ferrocarril; Este, lote 3 y Oeste, propiedad Amado Yllescas.

BASE \$ 7.762.00

Lote 2 — Extensión 9535 m2. 43 dm2. limitando: Norte, camino Chicoana a Estación Ferrocarril; Sud, propiedad Ignacio Yllescas; Este, lote 4 y Oeste, propiedad Amado Yllescas.

BASE 1.292.—

Lote 3 — Extensión 1 Ha. 4913,74 m2. limitando: Norte, Río Chicoana; Sud, camino de Chicoana a Estación Ferrocarril; Este, propiedad Ismael Plaza y Oeste, lote 1.

BASE \$ 1.938.—

Seña en el acto el 20% a cuenta del precio de venta. Títulos de los expresados lotes, folios 15—21 y 27, asiento 1, libro 9 R. I. de Chicoana. NOMENCLATURA CATASTRAL: Partida 81. ORDENA: Señor Juez de 1ª Instancia, 2ª. Nominación C. y C. en autos: "TINTE, Carlos vs. Serafina Tejerina de ABAN e hijos — División de condominio" Expte. 19.113/51. Comisión a cargo del comprador. Edictos 30 días en Boletín Oficial y Foro Sal-

teño y 10 publicaciones en El Intransigente. Publicación de los edictos con habilitación de feria.

e) 28-12-60 al 8-2-61

Nº 7443 — POR ARTURO SALVATIERRA JUDICIAL

El día 7 de Febrero de 1961 a hs. 18. en el escritorio Buenos Aires 12 de esta ciudad REMATARE con la base de \$ 9.706.66 m/n. equivalentes a las dos terceras partes de su valuación fiscal, lote de terreno con todo el edificio designado como lote B.3 que rodea la antigua Sala "San Roque" ubicado en el partido de Betania, departamento de General Güemes, cuya extensión es: partiendo del punto G, situado en el cruce del camino vecinal que pasa frente a la escuela, con la acequia de la Población hasta el punto H 76 metros 30 centímetros; del punto H al I. 133 mts. 80 centímetros; del punto I al J. 74 metros 80 centímetros; del punto J al K. 207 mts. y desde este último punto hasta el vértice G punto de partida, 57 mts. 60 centímetros, lo que hace una superficie de una hectárea, cuatro mil tres metros y 34 decímetros cuadrados; este lote está cruzado en su extremo sud por un callejón de 5 mts. de ancho que conduce a la quinta de José Baldi, encontrándose comprendido dentro de los siguientes límites: al Norte, con lote G sud lote A de Antonio Santiapicci; dividido del mismo por la acequia La Población, Este, con un camino vecinal que lo separa del lote J y en parte con el lote B1 y Oeste, con lotes G y A. con derecho agua para riego.— TÍTULO: folio 69, asiento 2 del libro 3 R. I. General Güemes. NOMENCLATURA CATASTRAL: Partida 1276. Señala en el acto el 30% a cuenta del precio de venta. ORDEN: Señor Juez de 1º Inst. 2ª Nominación en lo Civil y Comercial en autos: "PUIG, Raquel Pérez Alsina de; y María L. PEREZ ALSINA DE WEIL vs. JUAN GIMENEZ — Embargo Preventivo" Expte. Nº 28.468/60.— Comisión a cargo del comprador.— Edictos 30 días en "Boletín Oficial" y Foro Salteño y 10 publicaciones en El Intransigente. Con habilitación de feria para los edictos.

e) 27_12-60 al 7-2-61

Nº 7418 — POR MARTÍN LEGUIZAMON JUDICIAL — Tres fracciones de Campo

El 7 de febrero de 1961 a las 17 horas en el escritorio Alberdi 323 por orden del señor Juez de Primera Instancia Tercera Nominación en lo C. y C. en juicio "EJECUTIVO LEANDRO PANTOJA vs. LUIS RUIZ remataré con la bases que se detallan, equivalente a las dos terceras partes de la valuación fiscal de la parte proporcional respectiva, los siguientes inmuebles: a) Tercera parte indivisa de una fracción de terreno de una superficie total de 27 hectáreas, 3 áreas ubicada en el camino Cerrillos a Campo Quijano cuyos límites y demás datos están consignados en sus títulos inscriptos al folio 53 asiento 1 Libro 7 Cerrillos, Partida nº 629 Base \$ 4.244.44; b) Tercera parte indivisa de la propiedad denominada Santo Domingo de una superficie total de 44 hectáreas 27 mts.2 aproximadamente, cuyos límites y demás datos en sus títulos inscriptos al folio 59 asiento 1 Libro 7 de Cerrillos.— Partida n: 437. Base \$ 18.777.76; c) Tercera parte indivisa de una fracción de la finca Colón de una superficie total de 40 hectáreas, 500 mts.2. aproximadamente cuyos límites y demás datos en sus títulos inscriptos al folio 25 asiento 2 Libro 1 de Cerrillos.— Partida 111. Base \$ 7.577.76.— En el acto del remate veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo.— Comisión de arancel a cargo del comprador. Publ. por 30 días El Intransigente y Boletín Oficial. Habilitada feria de Enero.

e) 22 — 12 — 60 — al — 2 — 2 — 61

NOTIFICACIONES DE SENTENCIAS :

Nº 7617 — NOTIFICACION DE SENTENCIA
—Se le hace saber a don Isaac Elias Katz

que en la ejecución que en expediente Nº 1199/60 e sigue don José Alberto Gómez Rincon, el Sr. Juez a cargo del Juzgado de Paz Letrado Nº 2 de la Ciudad de Salta, Dr. Ramón Santiago Giménez, ha dictado sentencia mandando llevar adelante la ejecución, con costas y regulando en § 758.— m/n el honorarios del Letrado patrocinante Dr. R. Fernández.—

SALTA, Diciembre 16 de 1960

EMILIANO E. VIERA — Secretario

e) 7/2 al 9/2/61

Nº 7605 — EDICTO:

—Por el presente se hace saber a don JORGE SANCHEZ, que en el juicio: Prep. vía ejecutiva — Vázquez, Alicia Frías de vs. Jorge Sánchez— Expte. Nº 2580/59, el Sr. Juez de Paz Letrado Nº 1, Dr. CARLOS ALBERTO PAPI, ha dictado sentencia cuya parte resolutive dice: —SALTA, 12 de Agosto de 1960.— AUTOS Y VISTOS: CONSIDERANDO: .. RESUELVO: I) Llevar adelante esta ejecución hasta que el acreedor se haga íntegro pago del capital reclamado, sus intereses y las costas del juicio; a cuyo fin regulo los honorarios del Dr. RODOLFO TOBIAS, apoderado y letrado de la parte actora, y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 2º, 6º y 17 del Decr. Ley 107—G—56, en la cantidad de \$ 386.40 m/n. (Trescientos Ochenta y Seis Pesos Con 40/100 Moneda Nacional). — II) Cópiese, regístrese repóngase y notifíquese por edictos.— Carlos Alberto Papi.

SALTA, Setiembre 11 de 1960.

MIGUEL ANGEL CASALE — Secretario

e) 3/2 al 7/2/61

Nº 7604 — NOTIFICACION DE SENTENCIA

—Por el presente se hace saber a don CARMELO LUNA que por ante el Juzgado de Paz Letrado Nº 1 a cargo del Dr. Carlos Alberto Papi, en los autos: —Ejecutivo — Torcibia, Pablo vs. Carmelo Luna, Expte. Nº 3991, se ha dictado la siguiente sentencia: SALTA, 6 de agosto de 1960.— AUTOS Y VISTOS CONSIDERANDO: RESUELVO: I) Llevar adelante esta ejecución hasta que el acreedor se haga íntegro pago del capital reclamado, sus intereses y las costas del juicio; a cuyo fin regulo los honorarios del Dr. RODOLFO TOBIAS, en su carácter de apoderado y letrado de la parte actora, en la cantidad de \$ 201.60 m/n. de conformidad a lo dispuesto por los Arts. 2º, 6º y 17 del Decreto Ley 107—G—1956.— II) Téngase por domicilio legal del demandado la Secretaría, del Juzgado.— III) Regístrese, cópiese, repóngase y notifíquese por edictos.— CARLOS ALBERTO PAPI.—

SALTA, Octubre 27 de 1960

MIGUEL ANGEL CASALE — Secretario

e) 3/2 al 7/2/61

SECCION COMERCIAL

CONTRATO SOCIAL

Nº 7623 — En la ciudad de Salta, capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los veinticinco días del mes de Noviembre de mil novecientos sesenta, reunidos don FELIPE SALOMON, argentino, casado en primeras nupcias con doña Elena Luciana Cipriani domiciliado en calle Fleming esq. Ameghino, ciudad de General Güemes; don RAMON ESTANISLAO GRAMAJO, domiciliado en calle Alberdi 539 ciudad de General Güemes, argentino, casado en primeras nupcias con doña Virginia Eloisa Flores y don JOSE ANTONIO ABELLA, argentino, casado en primeras nupcias con doña Juana Gibanto domiciliado en calle San Martín Nº de la ciudad de General Güemes, acuerdan constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que estará regida por las siguientes cláusulas y en lo omitido, por las disposiciones de la Ley Nº 11.645.

PRIMERA: Nombre: La Sociedad se denominará "LOS CUATRO AMIGOS" Sociedad de Responsabilidad Limitada.

SEGUNDA: Domicilio: El domicilio de la Sociedad se constituye en la calle Fleming esq. Ameghino de la ciudad de General Güemes, Dpto. del mismo nombre, donde están ubicados los inmuebles de su propiedad.

TERCERA: Duración: Fijase la duración de la sociedad en cinco años a contar desde la fecha del presente.

CUARTA: Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse al trabajo de herrería, incluso, de herrería artística pudiendo realizar cuantas operaciones sean necesarias para el desenvolvimiento de sus negocios sociales sin limitación de ninguna clase.

QUINTA: Capital Social: El capital social es de Cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional dividido en Cuatrocientas cincuenta cuotas de mil pesos cada una, que los socios suscriben por partes iguales, o sea Cincuenta mil pesos moneda nacional cada uno, que integran en este mismo acto según el balance que por separado se firma y que certificado por el Contador Público de la Matrícula Nº 51 don Víctor Abel Arroyo forma parte integrante de este contrato; como también lo integran con los inmuebles de propiedad de los socios en partes indivisas iguales que por este acto transfieren a la sociedad y cuyo dominio lo tienen por compra que hicieron a Ingeniero Río Grande S. A. según escritura Nº 69 extendida por el escribano Martín J. Orozco, con fecha 9 de mayo de 1.960.

SEXTA: El capital social podrá ser aumentado, teniéndose en cuenta que si la suscripción del aumento se hará entre los socios, bastará la decisión de la mayoría y si tuviera que hacerse por terceros, será necesario la unanimidad.

SEPTIMA: Administración: La Administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios en calidad de gerentes. El uso de la firma social, que se hará empleando la firma personal después de la fórmula "Los Cuatro Amigos" Sociedad de Responsabilidad Limitada, queda fijado del siguiente modo: siempre deberán actuar dos de los socios en forma conjunta, cualquiera de ellos que fuesen salvo para endosos de cheques, giros u otros valores y para realizar depósitos bancarios en cuyas operaciones también podrá usar uno solo la razón social.

OCTAVA: Los socios gerentes que no podrán hacer uso de la razón social en la forma indicada en actos extraños al objeto de la sociedad y en ningún caso en fianzas ni garantías a terceros, tendrán las siguientes atribuciones:

- 1) Para hacer pagos que no sean los ordinarios de la administración.
- 2) Para hacer novaciones que extingan obligaciones ya existentes al tiempo del mandato.
- 3) Para transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas.
- 4) Para cualquier renuncia gratuita, o remisión, o quita de deudas, a no ser en caso de falencia de deudor.
- 5) Para cualquier contrato que tenga por objeto transferir o adquirir el dominio de bienes raíces, por título oneroso o gratuito.
- 6) Para hacer donaciones, que no sean gratificaciones de pequeñas sumas, a los empleados o personas del servicio de la administración.

7) Para prestar dinero o tomar prestado, a no ser que la administración consista en dar y tomar dinero a intereses, o que los empréstitos sean una consecuencia de la administración, o que sea enteramente necesario tomar dinero para conservar las cosas que se administran.

8) Para dar en arrendamiento por más de seis años inmuebles que estén a su cargo.

9) Para constituir al mandante en depositario a no ser que el mandato consista en recibir depósitos o consignaciones; o que el depósito sea una consecuencia de la administración.

10 Para constituir al mandante en la obligación de prestar cualquier servicio, como locador o gratuitamente.

11) Para constituir al mandante en fiador.

12) Para constituir o ceder derechos reales sobre inmuebles.

13) Para aceptar herencias.

14) Para reconocer o confesar obligaciones anteriores al mandato.

NOVENA: La sociedad llevará además de los libros de comercio obligatorios, un libro de Actas en el que se asentarán los acuerdos y resoluciones de los socios.

DECIMA: Régimen Económico: El treinta y uno de diciembre de cada año, sin perjuicio de los balances cuatrimestrales de comprobación de sumas y saldos, se practicará un balance general y terminará el ejercicio comercial. Confeccionando el balance general anual se pondrá en conocimiento de los socios y estará a disposición de ellos en el domicilio de la sociedad los libros de contabilidad o una copia del balance y si transcurridos quince días seguidos, ninguno de los socios lo objetare, se tendrá por aprobado. La objeción debe hacerse en forma fehaciente.

UNDECIMA: Aprobado el balance las utilidades realizadas y líquidas que de él resultaren, se destinarán:

a) El cinco por ciento (5%) para formar el fondo de reserva legal y hasta cubrir el diez por ciento del capital social.

b) Distribución de las ganancias entre los socios en proporción a sus cuotas de capital. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción.

DUODECIMA: Los criterios de amortización y valuación según las aceptadas por la D. C. I. para el Impuesto a los réditos.

DECIMA TERCERA: De los Socios: Cada socio tendrá derecho a retirar como retribución en concepto de sueldo la suma de Tres mil pesos mensuales, no considerándose tal remuneración como anticipo a cuenta de utilidades, salvo el caso previsto en las leyes del impuesto a los réditos y beneficios extraordinarios.—

DECIMA CUARTA: La voluntad de los socios deberá expresarse por deliberaciones adoptadas en reuniones especialmente convocadas al efecto, convocación que podrá hacerse por cada uno de los socios indistintamente sin formalidades especiales, mencionándose únicamente los asuntos a tratar.—

Las resoluciones, con excepción de lo que esté expresado en estos estatutos y lo establecido en la ley 11.645, se decidirán por simple mayoría de capital.— De las deliberaciones, se librarán acta circunstanciada en el libro de Actas.—

DECIMA QUINTA: Las cuotas sociales no pueden ser cedidas a terceros extraños a la sociedad no mediando la decisión unánime en tal sentido, cualquier sea el capital que representen.— De todos modos, de la cesión que quisiere realizar, alguno, tendrán preferencia los otros socios.— No será necesaria la conformidad del resto de los socios, para la cesión de cuotas de capital entre los integrantes de la sociedad.—

DECIMA SEXTA: Los socios se obligan a dedicar toda su actividad y tiempo a las operaciones sociales, inhibiéndose de intervenir en otros negocios u operaciones que sean de la competencia de la sociedad o afecten de algún modo a la misma.— Será causa de separación de la sociedad, de pleno derecho, la violación de estas obligaciones.—

DECIMA SEPTIMA: Disolución y Liquidación: En caso de que uno de los socios decida su retiro antes del vencimiento del término del presente contrato, deberá comunicarlo a los socios restantes en forma fehaciente, con una anticipación no menor de noventa días; al término de dicho plazo se efectuará un balance al sólo efecto de liquidarle las utilidades o pérdidas que le correspondan y el capital será revaluado al momento de la comunicación del retiro y con el sólo objeto de establecer el valor que corresponda al socio re-

ferido.— Establecido el haber, se le abonará en la forma y plazo que convengan las partes y si no se pusieren de acuerdo al respecto se dirimirán las diferencias por el procedimiento previsto en la cláusula vigésima.

DECIMA OCTAVA: Si durante la existencia de la sociedad ocurriera el fallecimiento de alguno de los socios, los sobrevivientes practicarán un inventario y balance general de inmediato, con intervención de los herederos del socio fallecido, si éstos lo desean, y en tal circunstancia aquéllos podrán optar: —a) Por disolver y liquidar la sociedad bajo la vigilancia de los sucesores del ex-socio, que unificarán su representación al efecto; —b) Por continuar el giro social, abonando a los herederos del socio fallecido, el haber que a éste le correspondiera, en la forma y plazo que convengan las partes, aplicándose la cláusula vigésima en caso de disidencia; y —c) Por continuar las actividades sociales con los sucesores del socio fallecido, en cuyo caso se incorporarán aquéllos a la sociedad, unificando su representación y teniendo los herederos en conjunto, los mismos derechos y obligaciones que el ex-socio.—

DECIMA NOVENA: Si durante la existencia de la sociedad ocurriera la incapacidad de alguno de los socios, éste continuará gozando de sus remuneraciones y derechos a utilidades durante seis meses y después de este plazo, si continuase la incapacidad, exclusivamente el o los socios hábiles, determinarán el momento en que dejará de pertenecer a la sociedad, en cuyo caso abonará el haber del socio incapacitado en la forma prescripta en la cláusula décima séptima para el caso de retiro del socio.—

VIGESIMA: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios, sea durante la vigencia del contrato o en su liquidación o disolución, será dirimida por un amigable componedor nombrado de común acuerdo entre los socios y en caso de no ponerse de acuerdo sobre el nombramiento del mismo, serán nombrados uno por cada parte y si estos amigables componedores no se pusieren de acuerdo en la decisión, de común acuerdo designarán un tercero y no poniéndose de acuerdo para esta designación se elegirá el tercero por sorteo de una lista de diez personas que confeccionarán los amigables componedores.—

—En prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo objeto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.—

FELIPE SALOMON — RAMON ESTANISLAO GRAMAJO — JOSE ANTONIO ABELLIA.—

—CLAUSULA ADICIONAL: Queda expresamente entendido que las atribuciones enumeradas en la cláusula Octava, no son taxativas, sino simplemente ejemplificativas y que los socios gerentes pueden realizar todos los actos y contratos autorizados por la ley. FELIPE SALOMON — RAMON ESTANISLAO GRAMAJO — JOSE ANTONIO ABELLIA.—

AGUSTIN ESCALADA YRIONDO — Secr. t. e) 7/2/1961

Nº 7618 — En la ciudad de TARTAGAL, Departamento de San Martín, Provincia de Salta, República Argentina, a los treinta y un días del mes de Enero de mil novecientos sesenta y uno, entre los Señores ABRAHAM BUJAD, de nacionalidad Siria, casado en primeras nupcias con Doña ELENA SALOMON, Cédula de Identidad Nº 54.922 y Don EDGARDO ENRIQUE BUJAD, nacido el veintidos de Noviembre de mil novecientos cuarenta, libre de enrolamiento Nº 7.258.420, menor de edad, ambos con domicilio en la Ciudad de Tartagal, en la intersección de las calles Warnes y Rivadavia, de profesión comerciantes, han convenido en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, con sujeción a la Ley Nacional Nº 11.645, que se registró de acuerdo, a las bases establecidas en las siguientes cláusulas:

FRIMERA: — DENOMINACION: Queda constituida entre ambos una sociedad mercantil bajo la denominación de "BUJAD y CIA. S. R. L. —

SEGUNDA: — DOMICILIO: El domicilio legal de la Sociedad y asiento principal de sus negocios será en esta Ciudad de Tartagal, intersección de las Calles Warnes y Rivadavia, pudiendo establecerse sucursales en cualquier parte del país o en el extranjero. —

TERCERA: — OBJETO: La Sociedad tendrá por objeto principal dedicarse a la explotación de un negocio de almacén al por mayor y menor, comisiones, representaciones y consignaciones, ello sin perjuicio de llevar a cabo cualquier otro negocio u operaciones comerciales que los socios consideren necesario o conveniente y que directa o indirectamente se relacione con tales actividades.—

CUARTA: — CAPACIDAD JURIDICA: La Sociedad tendrá capacidad jurídica para ejecutar, entre otros, los siguiente actos —a) Comprar, vender, ceder, transferir, permutar, y registrar cualquier clase de bienes muebles, semovientes, marcas de fábrica, marcas de comercio, patentes de invención, rótulos y modelos comerciales e industriales; —b) Realizar, con relación a los bienes detallados en el punto anterior, toda operación tendiente a enajenarlos a título oneroso, pactando condiciones, forma de pago y tomando posesión de esos bienes; —c) Efectuar todo género de operaciones, con el Banco de la Nación Argentina, con el Banco Hipotecario Nacional, con el Banco Provincial de Salta, con el Banco del Crédito Industrial Argentino, o con cualquier otra institución bancaria o de crédito de carácter Oficial, mixta o particular, creada o a crearse; —d) Concertar convenios con empresas ya constituidas o a constituirse cualquiera sea el carácter comercial o civil que revistan, así como también en Sociedades Anónimas, Cooperativas, Sociedades de Responsabilidad Limitada, en comandita simple o por acciones, o de cualquier otro tipo creada o a crearse en el futuro, pudiendo participar como accionistas, cooperativistas y/o como socios comanditarios; —e) Concertar vinculaciones comerciales con otras firmas, sociedades, compañías o entidades jurídicas, pu-

diendo vender, adquirir y/o liquidar el activo de cualquier empresa contrayendo obligaciones quirografarias o con garantía real, solicitando créditos generales y/o girar en descuento, sea con los Bancos o Entidades privadas, sociales o individuales, realizando al efecto toda clase de negocios, transacciones o empresas lícitas, relacionadas con el objeto social; —f) Ejercer representaciones, comisiones y mandatos, dando y/o recibiendo comisiones; —g) Conferir poderes generales o especiales de cualquier naturaleza o índole, a favor de una o más personas y revocarlos; —h) Nombrar gerentes, subgerentes, empleados y/o factores, operadores y/o técnicos que sean necesarios designar, o despedir para la mejor marcha de los negocios; —i) Celebrar como asegurado, cualquier contrato de seguro; —j) Gestionar ante las autoridades públicas: Nacionales, Provinciales y/o Municipales, sus Dependencias, Ministerios y Reparticiones en general toda clase de asuntos de competencia de los mismos; —k) Contratar transportes terrestres aéreos marítimos o fluviales y/o fletamentos en general; —l) Estar en juicio como actora, demandada, reconviniente incidental, antecederista, denunciante, querellante o de cualquier otra forma o carácter; —m) Proceder a la transformación de la Sociedad en otra de distinto tipo jurídico, realizando al efecto todas las diligencias que fueran necesarias; —n) Comprar, vender, ceder, transferir, permutar y registrar cualquier clase de bienes inmuebles; —o) Dar y recibir tomando en arrendamiento inmuebles urbanos o rurales, por mayor o menor plazo que el de diez años; —p) Constituir sobre estos mismos bienes toda clase de derechos reales hipotecas usufructos, anticresis, etc. operando con toda clase de gravámenes, sean estos de carácter comercial, agrario o industrial, con o

sin registros; —o) Llevar a cabo todos los demás actos o contratos que se requieran para su normal desenvolvimiento, confiriendo al efecto poderes generales o especiales que fueren necesarios y revocarlos, otorgando todos los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar la mejor administración social, entendiéndose claramente que la precedente enunciaci6n es solo enunciativa y no limitativa extendiéndose la capacidad jurídica de la sociedad a todos los actos previstos en los artículos cuarenta y uno y un mil ochocientos ochenta y uno de Código Civil, en los incisos aplicables a las personas jurídicas, los cuales se dan aquí por reproducidos, con arreglo a derecho. —

QUINTA: — TERMINO DE DURACION: Se establece la duraci6n de la Sociedad en veinte años, a contar desde el primero de Octubre de mil novecientos sesenta, cuyas operaciones desde aquella fecha son reconocidas y aprobadas por los socios. A su vencimiento, su vigencia quedará automáticamente prorrogada por un periodo igual de tiempo, si sesenta días, antes de su expiraci6n no se denuncia por alguno de los socios, mediante telegrama colacionado, la voluntad de liquidar la sociedad.

SEXTA: — CAPITAL Y CUOTAS: El Capital social se fija en la suma de \$ 600.000.— (Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional), dividido en cuotas de \$ 1.000.— (Un Mil Pesos Moneda Nacional), cada una; que suscriben e integran los socios en la siguiente proporci6n: Dn. ABRAHAM BUJAD, quinientas cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, o sea \$ 550.000.— $\%$. (Quinientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional), y Dn. EDUARDO ENRIQUE BUJAD, cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sean \$ 50.000.— $\%$. (Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional). El capital social suscripto e integrado totalmente en la proporci6n detallada ha sido aportado por los socios en: Materiales, mercaderías, muebles y útiles, dinero en efectivo, cuentas y obligaciones a cobrar, en un todo de acuerdo al balance e inventario general, practicado al treinta de Setiembre de mil novecientos sesenta, suscripto por los socios y certificado por el Contador Público Nacional Don Roberto Agustín Colom, matrícula N° 28 del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta, que se declara parte integrante de este contrato, a sus efectos legales. Se deja constancia que las cuotas con que figura el socio Señor EDGARDO ENRIQUE BUJAD, han sido cedidas en calidad de préstamos por su padre Don ABRAHAM BUJAD. Por consiguiente el primero se constituye en deudor del segundo por el préstamo efectuado que se compromete a reembolsarlo con amortizaciones anuales del veinte por ciento como mínimo.

SEPTIMA, — VENTA y/o TRANSFERENCIA DE CUOTAS SOCIALES. — Ningún socio podrá ceder o transferir sus cuotas sociales, antes de cumplirse tres años como mínimo contados desde la fecha de constituci6n de la Sociedad, o desde la de su ingreso ulterior a ella. El socio que desee vender y/o transferir total o parcialmente sus cuotas de Capital, deberá comunicar su voluntad al otro, mediante telegrama colacionado, teniendo este derecho preferencial de adquisici6n, por el mismo valor ofrecido por terceros. No habiendo ofrecimiento de terceros el precio de las cuotas se fijará de común acuerdo, asentándose este en el libro de actas de la sociedad. Firmado el acuerdo, dentro de los diez días subsiguientes, el socio adquirente queda obligado a abonar al cedente el veinte por ciento del precio convenido. El saldo de ochenta por ciento se pagará así: El treinta por ciento, dentro de los ciento veinte días posteriores al primer pago y por el cincuenta por ciento restante se firmarán documentos garantizados o no, con o sin intereses, según convenio, a vencer en cinco cuotas escalonadas mensuales, la primera de las cuales tendrá fecha de vencimiento a los sesenta días poste-

riores al del pago del treinta por ciento. En reconocimiento a su condici6n de fundador de la firma se establece que el Sr. ABRAHAM BUJAD, podrá disponer libremente de sus cuotas de Capital, sin necesidad de consentimiento previo del o de los socios que ingresaren en el futuro.

OCTAVA. — RETIRO DE UN SOCIO. — En el supuesto caso de producirse el retiro de un socio, el que desee seguir con los negocios sociales, tendrá preferencia en la adquisici6n de las cuotas del saliente, rigiendo para ello las disposiciones del artículo anterior. Para el caso de que todos o varios de sus componentes tuvieren interés en continuar individualmente con los negocios sociales, con prescindencia del o de los otros se labrará el acta pertinente y dentro del término de sesenta días posteriores a ello o antes si así se dispusiese se cambiarán propuestas mutuas que serán depositada ante escribano o persona designada al efecto. El día convenido para examinarlas se abrirán los sobres, en presencia de los socios y/o sus representantes legales, debidamente autorizados y previa lectura de las mismas, resultará adjudicatario del negocio él o los socios que hubieren efectuado la mejor propuesta. Resuelto ya quien o quienes se retiran el pago de las cuotas de capital, saldos acreedores en cuenta particular, participaci6n en fondos de reserva y utilidades acumuladas si las hubiere, como así cualquier otro crédito a su favor, en la Sociedad, lo será reintegrado en la forma dispuesta en el punto anterior, siempre que ello no se hubiere prometido de mejorar, en su forma de reintegro, al cambiarse las propuestas precedentemente mencionadas. Queda perfectamente entendido que ningún socio podrá retirarse de la sociedad antes de cumplirse el término de tres años, computados desde la fecha de constituci6n de la misma o desde el día de su ingreso. Todo pedido de retiro debe comunicarse mediante telegrama colacionado, con sesenta días de anticipaci6n al de la práctica del Balance anual. Si el planteamiento de retiro se produjera hasta dentro de los ciento veinte días posteriores al de la fecha de un cierre de balance, la distribuci6n y liquidaci6n se retrotraerá, a los efectos de evitar con ello la práctica de balances que alteren las fechas ya establecidas.

NOVENA. — DISOLUCION SOCIAL. — La Sociedad será disuelta: a) Por voluntad unánime de los socios; b) Por vencimiento del plazo de vigencia de la misma; c) Por no ingresar en la Sociedad el representante de los derechos habientes, en el caso de fallecimiento de uno de los socios, siempre y cuando la sociedad estuviere integrada únicamente por dos socios; d) Por pérdidas que llegasen al treinta por ciento del capital social en cuyo caso, cualquiera de los socios podrá exigir la liquidaci6n. Si en este último caso, uno o más socios resolvieren proseguir los negocios sociales, podrán hacerlo abonando al saliente su parte correspondiente conforme las condiciones establecidas en el artículo séptimo.

DECIMA. — LIQUIDACION. — Para el caso de disoluci6n, la Sociedad será liquidada con arreglo a los preceptos del C. de Comercio, ya sea por todos los socios, por uno de ellos, o bien por un tercero nombrado de común acuerdo.

DECIMA PRIMERA. — LIQUIDO PRODUCTO. — El producto de la liquidaci6n una vez satisfechas todas las deudas, así como también los gastos de liquidaci6n, serán destinados: En primer lugar, a cubrir el importe de las cuentas personales de los socios y el saldo remanente será distribuido entre los mismos en proporci6n al capital aportado.

DECIMA SEGUNDA. — TRASMISION HEREDITARIA. — Ocurrido el fallecimiento de uno de los socios se practicará un balance general, para establecer su capital y las eventuales utilidades correspondientes al socio fallecido. En caso del fallecimiento del señor ABRAHAM BUJAD, su esposa Doña ELENA SALOMON, ingresará de hecho, en calidad

de socia con todos los derechos y obligaciones de su esposo. En el caso de fallecimiento del, otro u otros socios, el representante de los derechos habientes unificada su representaci6n y previa conformidad del o de los otros, podrá ingresar en lugar del socio fallecido. Si por cualquier causa no ingresare o le fuere negado ese derecho, por voluntad mayoritaria de los otros, sus créditos en la sociedad le serán reintegrado en la forma dispuesta en el artículo séptimo.

DECIMA TERCERA. — INCAPACIDAD. — Las disposiciones del Artículo anterior serán de aplicaci6n para el caso de incapacidad física o legal de uno o alguno de los socios.

DECIMA CUARTA. — ACTIVIDAD DE LOS SOCIOS. — Queda establecido que únicamente el Sr. ABRAHAM BUJAD, podrá dedicarse a cualquier otra actividad, similar o no a los negocios sociales, situaci6n esta terminantemente prohibida para los demás integrantes, los cuales quedan obligados a dedicar todo su tiempo, entusiasmo, dinamismo y esfuerzos a los negocios sociales, con absoluta prohibici6n para dedicarse a otra u otras actividades de cualquier tipo, si no media la previa autorizaci6n de los otros, de lo cual se dejará constancia en acta especial.

DECIMA QUINTA. — EJERCICIO ECONOMICO Y BALANCE. — Al treinta de Setiembre de cada año se practicará un Inventario y Balance General de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales de comprobaci6n que se juzgasen necesario hacer. El mismo será depositado por quince días en la sede social y transcurrido ese término de tiempo sin haberse formulado observaci6n alguna por los socios, se lo dará por aprobado, debiendo firmar los socios y dejar constancia en acta.

DECIMA SEXTA. — LIBRO DE ACTAS. — Además de los libros exigidos por el C. de Comercio, la Sociedad llevará un libro de actas rubricado, donde se registrarán todas las resoluciones que se adopten y sus constancias harán plena fe entre él o los socios.

DECIMA SEPTIMA. — EJERCICIO ECONOMICO. — El ejercicio económico de la Sociedad comprenderá el primero de octubre al treinta de Setiembre de cada año y solo al producirse las situaciones especiales de que hablan los artículos octavo y décimosegundo podrá alterarse la fecha de práctica de los mismos.

DECIMA OCTAVA. — RETIROS A CUENTA. — Con imputaci6n a sus respectivas cuentas particulares, y a cuenta de utilidades, los socios podrán retirar mensualmente: El Sr. ABRAHAM BUJAD, una suma no mayor de \$ 5.000.— m/n. (CINCO MIL PESOS MONEDA NACIONAL), y el Sr. EDGARDO ENRIQUE BUJAD, una suma no mayor de \$ 3.000 $\%$ (TRES MIL PESOS M/N.). Estas cantidades podrán ser modificadas más adelante, de común acuerdo entre los socios actuales o los que ingresaren posteriormente, y serán fijadas de común acuerdo entre ellos con relaci6n directa a las actividades que cada uno desarrolle en la sociedad.

DECIMA NOVENA. — DESACUERDOS. — Toda desavenencia o desacuerdo que se suscitara entre los socios deberá dirimirse mediante la intervenci6n de amigables componedores designados una por cada parte. En caso de no haber acuerdo entre ellos, será designado un tercero cuyo fallo será inapelable.

VIGESIMA. — CASOS NO PREVISTOS. — Para todos los casos y/o situaciones que se produjeran durante la vigencia prolongada o no de este contrato y que no se encontrasen previstas serán de aplicaci6n la Ley 11.645 y las disposiciones concordantes y complementarias de los Códigos Civil y Comercial.

VIGESIMA PRIMERA. — DISTRIBUCION DE UTILIDADES Y PERDIDAS. — Solo serán distribuíbles utilidades líquidas y realizables de cada ejercicio distribuci6n esta que se hará de la siguiente manera: a) Un cinco por ciento para el fondo de Reserva Legal, sin limitaci6n alguna y b) El remanente se distribuirá entre los socios en la proporci6n

del sesenta por ciento para el Sr. ABRAHAM BUJAD y el cuarenta por ciento para Don EDGARDO ENRIQUE BUJAD. Si llegasen a producirse pérdidas estas serán deducibles, en primer lugar, del fondo de reserva legal y el remanente lo soportarán los socios en la proporción de los capitales tenidos a fecha del balance que se liquida. Tal forma de distribución podrá variarse posteriormente, previo acuerdo del o de los socios, dejándose la respectiva constancia en acta.

VIGESIMA SEGUNDA. — DIRECCION Y ADMINISTRACION. — La dirección y administración de la sociedad será ejercida indistintamente por uno cualquiera de los socios, con facultades de gerente y estos en el desempeño de sus funciones, actuando conjunta, separada y/o alternativamente podrán llevar a cabo todos los actos mencionados y/o especificados en la cláusula cuarta.

VIGESIMA TERCERA. — USO DE LA FIRMA SOCIAL. — El uso de la firma social estará a cargo de ambos socios, indistintamente debiendo suscribir sus firmas particulares debajo de la leyenda "BUJAD y CIA. S. R. L." — Capital \$ 600.000.— Son válidos los documentos actos y/o contratos celebrados y suscriptos en esta forma. Solo cuando la operación se relacione con inmuebles deberá firmar indefectiblemente debajo de esa leyenda el Sr. ABRAHAM BUJAD y/o su representante.

VIGESIMA CUARTA: — PROHIBICIONES. Queda establecido que la firma social no podrá ser válidamente usada en operaciones extrañas a la Sociedad y en caso alguno para garantizar operaciones de terceros. Esta última prohibición se extiende también a los socios por el uso de sus firmas particulares, excepto cuando afiancen operaciones de la Sociedad.

En prueba de conformidad con todas las cláusulas precedentes del contrato se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha precisados en el encabezamiento.

ABRAHAM BUJAD
EDGARDO E. BUJAD
AGUSTIN ESCALADA YRIONDO, Secretario
e) 7 — 2 — 1.961

SECCION AVISOS:

ASAMBLEAS

Nº 7616 — CLUB DEPORTIVO "LA MERCED"

...—La Merced, Febrero 3 de 1961
Citación a Asamblea General Ordinaria, del Club Deportivo "LA MERCED"

—De conformidad a lo previsto por los estatutos, cítase a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día jueves 9 del corriente mes de febrero a horas 21.30 en su sede social, a fin de considerar el siguiente orden del día:

- 1º) Lectura y aprobación del Acta anterior
- 2º) Memoria y Balance.
- 3º) Renovación parcial de la mesa Directiva.

NOTA: La Asamblea sesionará con el número de socios presentes una hora después de la indicada, en caso de no haber quorum.—

NESTOR FUENTESECA -- Secretario
EDUARDO DEL VALLE -- Presidente
e) 7|2|61

Nº 7606 — CLUB FEDERACION ARGENTINA Sociedad Civil

—El Club Federación Argentina cita a todos sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a efectuarse el día 19 de febrero próximo a horas 9,30 en su Secretaría ubicada en Alvear 543, con arreglo al Art. 28º de los Estatutos en vigor, con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1º) Consideración del Acta anterior.
- 2º) Designación de dos asociados para la rubricación de la misma.
- 3º) Consideración del Balance, Memoria e informe del Org. no de Fiscalización.
- 4º) Renovación parcial de la Comisión Directiva para elegir Presidente — Se.

cretario — Tesorero — Protesorero — (por renuncia). Vocales Titulares: segundo — Tercero — Cuarto. Vocales Suplentes: Primero — Tercero Quinto y Organo de Fiscalización. Saludo al Señor Director con toda consideración.

RENE LOPEZ — Secretario
ATILIO BERTINI — Presidente.
e) 3|2 al 20|2|61

Nº 7588 — CONVOCATORIA —LA LOMA— Inmobiliaria Comercial y Financiera S. A.—

—Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de febrero de 1961 a las 11 horas en Belgrano 223, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º) Consideración de los documentos prescriptos por el Art. 347 inc. 1º del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1960.
- 2º) Nombramiento de Síndico Titular y Suplente.
- 3º) Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea

EL DIRECTORIO
e) 31|1| al 22|2|61

AVISOS

A LOS SUSCRIPTORES

Se recuerda que las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL**, deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

A LOS AVISADORES

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiera incurrido.

LA DIRECCION